

# RESUMEN EpTI DH CANTÁBRICO ORIENTAL

## Ficha 16. RECUPERACIÓN DE COSTES Y FINANCIACIÓN

### INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua, los **precios de los servicios del agua deben constituir una herramienta de gestión básica para fomentar su uso sostenible**. Los costes aplicados deben internalizar los **costes financieros, ambientales y del recurso**; asimismo, debe garantizarse la transparencia en la repercusión de los costes a los usuarios, así como **justificarse las excepciones** en la aplicación del principio de recuperación de costes.

La recuperación de costes asociados a los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua en la Demarcación, así como la política de precios asociada a dichos servicios están teniendo una **evolución positiva**, de acuerdo con el diagnóstico recogido en los documentos iniciales de este tercer ciclo de planificación.

Sin embargo, existe una insuficiencia de **instrumentos para recuperar algunos de los costes** que genera, además, **dificultades en la financiación de determinadas administraciones públicas** competentes en materia de gestión de los recursos hídricos. **Esta falta de capacidad financiera condiciona el cumplimiento de los Objetivos Ambientales (OMAs)** en distintas masas de agua, en particular en períodos de crisis y escasez de recursos financieros para afrontar las medidas necesarias. En la DH del Cantábrico Oriental la inversión ejecutada del Programa de Medidas al final de 2018 era de un 23%, habiendo ya transcurrido la mitad del período planificado.

### ASPECTOS A ABORDAR

#### **Los servicios del agua en la demarcación**

Están cubiertos en la demarcación del Cantábrico Oriental mayoritariamente por **grandes entes gestores de nivel supramunicipal**, los cuales prestan servicio a más del 90% de la población. Los principales instrumentos para la recuperación de los costes utilizados son las tarifas cobradas por estos consorcios por el suministro de agua y las tasas establecidas para los servicios de alcantarillado, saneamiento y depuración.

No obstante, una parte de las inversiones en infraestructuras hidráulicas es sufragada (transferencias de capital) con recursos de la Administración General del Estado, de los gobiernos autonómicos, de las Diputaciones y de las propias Entidades Locales, contando a su vez con ayudas de fondos europeos. Estos costes, en general, **no son repercutidos a los usuarios**.

**El índice de recuperación de costes de estos servicios se ha elevado en la demarcación** desde el 67% (estimación del PH 2º ciclo) hasta el 74% (estimación

de los Documentos iniciales del 3er ciclo), subiendo de manera prácticamente generalizada para la mayor parte de los servicios considerados, y en especial en el de recogida y depuración en redes públicas. Este resultado es consecuencia de una **estabilización de los costes** y de un significativo incremento de los ingresos cercano al 9%, propiciado por un **alza en las tarifas afectando especialmente a los servicios de uso doméstico y algo menos al uso industrial**.

### **Insuficiencia de instrumentos de recuperación de los costes de algunas medidas**

El régimen económico-financiero aplicable a las aguas (TRLA) **no recoge instrumentos que permitan hacer frente a una serie de presiones y aplicar íntegramente el principio de “quien contamina paga”, desincentivando acciones perjudiciales sobre el medio hídrico**. No existen instrumentos generales para financiar medidas de restauración hidrológica, restauración ambiental, control de caudales, labores de control y seguimiento, especies alóctonas invasoras, etc.; no hay, con carácter general, instrumentos suficientes para la recuperación de los costes ambientales y del recurso para tener en cuenta las presiones causadas por ciertos usos (extracciones y captaciones de aguas subterráneas, captaciones directas de aguas superficiales, etc.) y, sobre todo, la contaminación difusa.

No obstante, algunas de estas presiones (p.e. especies alóctonas o invasoras) no tienen en general un causante claro y por tanto un sujeto pasivo de la figura impositiva. En estos casos, puede pensarse que la financiación de las medidas aplicables debería ser más bien vía impuestos generales o a través de algún tributo ambiental también generalista, pero no a través de la aplicación del principio de recuperación de costes.

Hay que señalar, que en esta demarcación se encuentra vigente el **canon del agua del País Vasco**. Éste es un tributo de carácter indudablemente ecológico que se ha dedicado hasta ahora fundamentalmente a actuaciones de eliminación de especies invasoras, recuperación y protección de cauces y la eliminación de azudes. El volumen recaudado alcanza unos 2-2,5 millones de euros anuales, aproximadamente el 6% de los costes ambientales calculados en el EGD.

Finalmente, **en ocasiones, los instrumentos existentes en el TRLA, resultan insuficientes** para cubrir los costes en que incurre las administraciones hidráulicas (Canon de Control de Vertidos, Canon de vertidos tierra-mar, Canon de utilización de los bienes del DPH.).

### **Falta de capacidad financiera de las confederaciones hidrográficas**

Escasa entidad de los ingresos propios (20,6% en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental) y fuerte dependencia de transferencias (tanto corrientes como de capital) de la Dirección General del Agua. Los ingresos y transferencias corrientes apenas permiten cubrir las necesidades mínimas de funcionamiento.

## **Criterios para la justificación de las excepciones de la recuperación de costes**

En esta demarcación no se plantean excepciones a la recuperación de costes.

### **RESUMEN DE LAS DECISIONES QUE PUEDEN ADOPTARSE DE CARA A LA CONFIGURACIÓN DEL FUTURO PLAN HIDROLOGICO 2021-2027<sup>1</sup>**

Se propone que la revisión del Plan Hidrológico tenga en cuenta las siguientes líneas de actuación o decisiones:

- **Continuar con los grandes avances** que están realizando los entes gestores de los servicios de abastecimiento y saneamiento de la demarcación **en relación con la recuperación de costes y con la política tarifaria.**
- **Impulsar la integración de entes gestores menores** en los grandes consorcios y aplicación de políticas de precios incentivadoras de la eficiencia.
- Impulsar el desarrollo del **Reglamento marco del ciclo integral de agua de uso urbano del País Vasco**, como herramienta de interés para alcanzar los objetivos de la DMA en la materia.
- Creación de un **Sistema Estadístico de Información sobre Recuperación de Costes de los Servicios del Agua** que permita realizar un balance entre ingresos y gastos de cada una de las figuras de recuperación de costes y sirva de base para la posible actualización anual de los mismos mediante las Leyes de Presupuestos.
- **Estudiar distintas soluciones alternativas para la financiación de los programas de medidas en lo que respecta fundamentalmente a las actuaciones cuya responsabilidad recae en la administración general del estado.** Se plantean como principales opciones:
  - Una **reforma del vigente régimen económico financiero de las aguas**, que se despliega en los artículos 111bis a 115 del TRLA, que supere las insuficiencias de los actuales instrumentos para recuperar los costes de los servicios que gravan, mejoren los ingresos de los Organismos de Cuenca y permitan la financiación de los programas de medidas. Adicionalmente, se plantea **revisar la fiscalidad ambiental** mediante la creación de un nuevo instrumento tributario que internalice los costes ambientales, incorporando elementos de solidaridad hacia los colectivos sociales y zonas geográficas más vulnerables. Los ingresos derivados de las distintas figuras

---

<sup>1</sup> El detalle completo de las Decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan Hidrológico 2021-2027 se pueden consultar en el capítulo 5 (Directrices para la revisión del Plan) de la memoria del Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica y en las fichas de su Anexo I.

impositivas (tarifas, cánones, tasas ambientales) deben quedar afectadas a la administración y gestión del agua y a la financiación de las medidas para alcanzar los objetivos ambientales.

- La **asunción por el conjunto de la sociedad de los costes ambientales no internalizados por los servicios del agua**, incrementando el nivel de tributación general (IRPF y otros impuestos) y elevando el nivel de transferencias de la AGE y las CCAA para la financiación del Programa de Medidas.

Como posibilidad complementaria a las anteriores, se plantea que la Confederación proponga, en su ámbito de trabajo, la **derivación a la Sociedad ACUAES** de aquellas **inversiones** reales que soporta y que van destinadas a satisfacer las necesidades de determinados grupos de usuarios identificables. Esto es de especial interés para aquellas inversiones para las que el organismo de cuenca carece actualmente de instrumentos para recuperar la inversión (o de la Dirección General del Agua) en las cuantías necesarias, permitiendo que la Sociedad Estatal recuperase los costes en que incurra a través de tarifas que se concretarían en convenios específicos con los beneficiarios de cada actuación.

Cada una de las opciones debe ser valorada en función de su efectividad, verificando y validando o corrigiendo las consideraciones expuestas para, finalmente, identificar la solución a adoptar, teniendo en cuenta entre otras cuestiones que la presencia de instrumentos similares preexistentes en esta demarcación.

En todo caso, es necesario tener presente que las cuestiones tributarias son medidas que sobrepasan la potestad del plan hidrológico y que una hipotética reforma del régimen económico financiero regulado en el TRLA requiere un estudio en profundidad y podría incorporar otras oportunidades de mejora sobre los instrumentos económicos vigentes, no señaladas en este análisis.